



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2021-00669-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENOR
<b>DEMANDANTE</b>	CATHERY PAOLA RODRIGUEZ MARICHAL C.C.1.045.732.670
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ALBERTO AHUMADA CASTILLO C.C No.1.143.137.622

**Informe Secretarial:** Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar a AGROINDUSTRIAL MOLINOS SONORA. Sírvasse proveer.

Soledad, enero 13 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial de la parte actora en el que solicita se oficie a la empresa AGROINDUSTRIAL MOLINOS SONORA y se aclare de manera detallada lo que debe descontar al empleado por concepto de medidas cautelares decretadas por el 25% en providencia de 26 de enero de 2021, ya que este no extendió la medida a las primas; por lo que al verificarse que tal prestación comprende los emolumentos que debían embargarse en virtud a la aludida providencia, se accederá a la solicitud incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Oficiar a la empresa AGROINDUSTRIAL MOLINOS SONORA para que se sirva consignar los dineros que, por concepto de primas, cesantías y demás emolumentos percibe el demandado CARLOS ALBERTO AHUMADA



CASTILLOC.C No.1.143.137.622, a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00669-00, bajo casilla tipo uno (1) a nombre de la señora Cathery Paola Rodríguez Marichal C.C.1.045.732.670, toda vez que en en providencia de 26 de enero de 2021, se decretó embargo por concepto de alimentos sobre todos los emolumentos percibidos por el demandado, incluyendo las primas, aun cuando no se explicita de manera taxativa. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS**

Juez

Firmado Por:

**Camilo Alejandro Benitez Gualteros**

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d220259faf5a70c4811b0073a233a57be9d74e694e5fbe11ccfd9b4fc364ca**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
SOLEDAD**

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ